

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 04116/2007.**

A la : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.  
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes  
De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa  
Asunto : Opinión sobre proyecto de Ley de Tarjetas de Crédito y Débito,  
Comisiones y Regulaciones.  
Ref. : Exp. No. 04116 Oficio No. 002037 d/f 27/09/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido:

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley de Tarjetas de Crédito y Débito, Comisiones y Regulaciones, con el objeto de establecer un marco legal que regule .

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados y fue depositado en fecha 12 de septiembre del año 2007

### Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art.37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

### Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) El Código Monetario y Financiero

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos constitucional y legal, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con estos, en torno al aspecto lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las observaciones siguientes:

1.- El proyecto de Ley contiene considerandos que atendiendo a lo que establece el numeral 4.1.1.3, literal e), del Manual de Técnica Legislativa, deben ser de la siguiente manera: **“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos”**, en tal sentido, sugerimos la siguiente redacción alterna:

#### **“CONSIDERANDO PRIMERO CONSIDERANDO SEGUNDO”**

2.- El presente proyecto antes de la parte normativa dice: **“Resuelve”**, en torno a este aspecto, es oportuno precisar, que según lo que nos indica el Manual de Técnica Legislativa, en su ejemplo no XI. la parte normativa debe ser introducida por la expresión **“HA DADO LA SIGUENTE LEY:”**, en tal sentido, tenemos a bien sugerir realizar la corrección correspondiente.

3.- Los artículos del presente proyecto contienen los epígrafes correspondientes, sin embargo, el artículo 1 no contiene epígrafe, en tal sentido, tenemos bien sugerir, asignar al citado artículo el epígrafe siguiente: **Objeto de la ley.**

4.- El artículo 2 del proyecto establece lo concerniente a las Definiciones, sin embargo, hemos podido advertir que las mismas no se encuentran ordenadas alfabéticamente y en virtud de lo que nos señala el Manual de Técnica Legislativa, en su punto 1.1, literal f), **“se debe mantener un orden en la forma de construir las definiciones y se recomienda el orden alfabético”**, en tal sentido, sugerimos la reordenación de las definiciones que estipula el referido artículo de la manera siguiente:

- a) Cargos administrativos por mora
- b) Cobertura
- c) Comisiones
  
- d) Compañía miembro adquirente
  
- e) Contrato de emisión de tarjeta de crédito o débito
- f) Emisor
- g) Estado de cuenta
- h) Fecha de corte

- i) Fecha límite para el pago de contado:
- j) Fecha límite para el pago mínimo
- k) Grado de aceptación
- l) Intereses corrientes
- m) Intereses corrientes del período
- n) Límite de crédito
- ñ) Negocio afiliado
- o) Otros cargos
- p) Pago de contado
- q) Pago Mínimo
- r) Principal o pasivo pendiente:
- s) Sobregiro
- t) Tarjeta adicional:
- u) Tarjeta de crédito o débito
- v) Tarjetahabiente
- w) Tasa de interés financiera o corriente
- x) Tasa de interés moratorio
- y) Titular de la cuenta

5.- El artículo 3 del proyecto dice: ***“Folleto explicativo: Para cumplir con el derecho que le asiste al consumidor, el emisor deberá entregar un folleto explicativo al interesado en contratar el servicio...”***, en ese sentido, tenemos a bien indicar que el referido artículo hace mención del derecho que le asiste al consumidor, sin embargo, no establece de manera expresa el derecho al que se hace referencia, en tal virtud, entendemos conveniente especificar a cual derecho se refiere el proyecto de ley.

En otro orden, este artículo establece dos normas distintas y de acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.7.2 sobre los **“Artículos”** el mismo establece que: ***“Cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo.”***, sugerimos dividir el referido artículo de la manera siguiente:

***Artículo 3.- Folleto explicativo: Para cumplir con el derecho que le asiste al consumidor, el emisor deberá entregar un folleto explicativo al interesado en contratar el servicio antes de la firma del correspondiente contrato.***

***Artículo 4.- Este folleto, debe contener información clara, veraz, suficiente y oportuna para que el cliente cuente con mayores elementos de decisión al contratar el***

**servicio. Debe referirse no solo a las facilidades que brinda el documento plástico, sino también a las obligaciones que conlleva para el tarjetahabiente.**

6.- Por otro lado, el artículo 5 se refiere a la obligatoriedad de remisión de los estados de cuentas y el artículo 7 trata sobre el acceso a los estados de cuenta, en tal sentido, tenemos a bien indicar, que en virtud de que estas disposiciones versan sobre los estados de cuentas, entendemos pertinente que las mismas sean ubicadas de manera secuencial, a los fines de lograr una mejor comprensión del texto legal.

7.- En otro orden, el artículo 6 contiene varias normas y partir de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en su punto 7.2 sobre los “**Artículos**” el mismo establece que: **“Cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo.”**, en tal sentido, sugerimos dividir el referido artículo de la manera siguiente:

**“Artículo \_\_. El emisor está obligado a presentar al tarjetahabiente, por escrito, en el estado de cuenta, con un mes de anticipación a la variación del mismo, el aviso de modificación al contrato.**

**Artículo \_\_. En el estado de cuenta se deberá prevenir al tarjetahabiente que puede rechazar la modificación si lo comunica a emisor, por escrito, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha límite de pago o retirarse del servicio si así lo prefiere, para ello, deberá señalarse el vencimiento del plazo y deberá indicarse la dirección, apartado postal, número de fax, y dirección electrónica del emisor, donde el tarjeta habiente.”**

8.- El artículo 14 dice: **“Prohibición. Está prohibido que los intereses que se generen sean sumados al capital adeudado, por tal razón no puede cobrarse intereses sobre intereses.”**, en torno a este aspecto, tenemos a bien indicar, que el epígrafe asignado a este artículo no indica de manera clara el contenido del mismo, en tal virtud tenemos bien sugerir modificar el citado epígrafe para diga **“Prohibición en el cobro de intereses”**.

9.- El artículo 17 expresa: **“Comisiones. Solamente podrán cobrarse comisiones previa autorización del tarjetahabiente. Deberán especificar claramente: su porcentaje, su base, monto nominal, compra ala que corresponde, fecha y demás especificaciones de acuerdo con el estado de cuenta.”**, en tal sentido, consideramos que el epígrafe asignado no refleja de manera clara el contenido del artículo, por lo que, tenemos a bien sugerir la modificación del epígrafe para que diga: **“Cobro de Comisiones”**.

10.- El artículo 19 contiene varios mandatos distintos y en virtud de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en su punto 7.2 sobre los “**Artículos**” el mismo establece que: **“Cada artículo debe contener una sola norma y cada norma debe estar contenida íntegramente en el artículo.”**, en tal sentido, sugerimos dividir el referido artículo de la manera siguiente:

**“Art. \_\_. Estudio comparativo. La Superintendencia de Banco publicará en al menos dos medios impresos de comunicación de circulación masiva nacional, un estudio comparativo de tarjetas de crédito que incluya como mínimo: tasas de interés financieras**

***y moratorias, comisiones y otros cargos, beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación.***

***Art.\_\_\_\_. Las publicaciones se realizarán durante los meses de febrero, mayo, agosto, y noviembre de cada año. La publicación se hará en estricto apego a la información aportada por los emisores.***

***Art.\_\_\_\_. Los emisores de tarjetas de crédito están obligados a colaborar con La Superintendencia de Bancos para que este desarrolle campañas de difusión de estudios o comunicados, con los que se desarrollen los programas de información al consumidor.***

***Art.\_\_\_\_. La negativa reiterada a colaborar en este sentido, implicará la suspensión de la autorización de la comercialización de los contratos.”***

11.- A partir de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en su punto no. 5.2, la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica no con el que elabora y se aprueba, en tal virtud, sugerimos realizar en el presente proyecto las adecuaciones correspondientes, sustituyendo la utilización del tiempo futuro por el tiempo presente.

12.- El proyecto de ley no contiene un artículo que establezca la fecha en que entrará en vigencia y a partir de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en el literal a) punto 6.1, la entrada en vigor de la ley debe establecerse con una fecha determinada, con precisión del día mes y año.

Atentamente,

**Lic. Welnel D. Félix F.**  
Director del Departamento  
Técnico de Revisión Legislativa

